

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las
Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

CUENTA PÚBLICA 2014

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	8
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	8
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	8
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	8
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	9
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.08.FORTAMUN	9
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	10
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	10
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	11
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	11
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....	11
Resultado Núm. 13 Sin Observaciones.....	11
Resultado Núm. 18 Sin Observaciones.....	12
Resultado Núm. 19 Sin Observaciones.....	12
Resultado Núm. 20 Sin Observaciones.....	12
Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AED.14.MA.08.FORTAMUN	12
Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1.AED.14.MA.08.FORTAMUN	13
Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1.AED.14.MA.08.FORTAMUN	14
Resultado Núm. 24 Sin Observaciones.....	15
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	17
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	17
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	18
XI. Dictamen de la Auditoría.....	18

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit
14-MA.08FORTAMUN-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	26,227,984.24
Muestra	23,043,545.95
Alcance	87.9 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron la Tesorería, la Contraloría, y la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Aportaciones Federales:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna; asimismo, verificar que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; además, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.
2. Verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.
3. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado, y verificar en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado FORTAMUN-DF 2014".
4. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.
5. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.
6. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.
7. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente.
8. Comprobar que previamente a la contratación de deuda pública, el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.

9. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registrados al 1º. de enero de 2014 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto autorizado por el cabildo para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2014.

10. Verificar que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

11. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior.

12. Verificar que el municipio destinó cuando menos el 20.0% de los recursos en el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

13. Verificar que el municipio alinee la aplicación de los recursos en la implementación y operación del modelo policial previsto en la ley de la materia, conforme a los acuerdos que apruebe el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

18. Verificar que las adquisiciones arrendamientos y servicios realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

19. Verificar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que se contó con la garantía de cumplimiento y que el activo fijo adquirido en el año 2014 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.

20. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en su caso se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

21. Verificar que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

22. Comprobar que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del art. 85 de la LFPRH.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

23. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:
a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.

b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.
Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

24. Evaluar el desempeño del ejercicio de los recursos del FORTAMUN-DF, verificando la eficacia, eficiencia y el cumplimiento de las metas y objetivos.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones \$26,227,984.24 (veintiséis millones doscientos veintisiete mil novecientos ochenta y cuatro pesos 24/100 moneda nacional), asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento de los artículos 36, inciso a; 48, último párrafo; 49, párrafo primero; de la Ley de Coordinación Fiscal, y artículo 50, de la ley en cita vigente en el ejercicio sujeto a revisión; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del ramo general 33, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; y numerales segundo y tercero, del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2014, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

De la revisión y análisis de la cuenta «1112-02-0004» denominada «Cuenta N° 0195079624 FORTAMUN 2014», así como de los estados de cuenta bancarios se constató que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias. En cumplimiento al artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y al numeral trigésimo segundo, de los de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se constató que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, así como de la revisión a los expedientes de la muestra de auditoría, se confirmó que se cuenta con los documentos comprobatorios y justificatorios originales los cuales se encuentran cancelados con la leyenda "operado FORTAMUN". En cumplimiento a los artículos 42 y 70, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 3 fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 202 párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.08.FORTAMUN

Al 31 de diciembre de 2014, el Ayuntamiento ejerció un monto total de \$23,890,432.32 (veintitrés millones ochocientos noventa mil cuatrocientos treinta y dos pesos 32/100 moneda nacional), el 92% de lo asignado al fondo, con el que se realizaron un total de 11 obras y acciones, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CUENTA PÚBLICA 2014 RECURSOS PAGADOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014			
Programa/Destino	Pagado	Obras y acciones	%
1 6P Canalización de Recursos Financieros	15,323,491.69	4	64.1%
2 CO Seguridad Pública	5,381,385.94	1	22.5%
4 SE Urbanización	1,685,854.13	1	7.1%
5 SS Asistencia Social y Servicios Comunitarios	1,492,601.82	5	6.2%
Otros: Comisiones Bancarias	7098.74		0.0%
	23,890,432.32	11	100.0%

Fuente: Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2014, y auxiliar de la cuenta de bancos, y el cierre del ejercicio.

El Ayuntamiento refleja subejercicio de recursos por un importe de \$2,338,668.32 (dos millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos 32/100 moneda nacional) que representan el 8% del monto ministrado más los intereses generados.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 8, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2014.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracciones II y X; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 10, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2014.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Si bien es cierto que al cierre del Ejercicio Fiscal 2014 existió un subejercicio, en el curso del ejercicio fiscal 2015 se han ejercido los recursos de este fondo en los rubros establecidos en el artículo 37 de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

la Ley de Coordinación Fiscal y demás legislación aplicable, dando prioridad a las obligaciones financieras siendo el ejercicio del recurso de la siguiente forma:

Concepto	Monto(\$)
Construcción de cancha de usos múltiples ejido el Cuarenteño	122,844.20
Concreto ciclópeo y urbanización de calle mina	411,624.51
Adquisición de luminarias y fotoceldas	281,016.00
Pago de crédito con interacciones	1,503,937.50

Es importante señalar que el ejercicio de los recursos fue debidamente autorizado por el H. Cabildo.

Se anexa la siguiente documentación como soporte documental de los argumentos presentados:

- Acta de sesión extraordinaria de cabildo número 36, con fecha del 30 de abril de 2015.
- Acta de sesión extraordinaria de cabildo número 41, con fecha 15 de junio de 2015.
- Póliza C00695 del 30 de abril de 2015.
- Póliza C00694 del 30 de abril de 2015.
- Póliza C00906 del 27 de mayo de 2015.
- Póliza D00235 del 16 de junio de 2015.
- Póliza D00281 del 16 de junio de 2015.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos y documentos presentados confirman que si existió un subejercicio al cierre del ejercicio del 2014.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero; presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis de la documentación e información entregada por el Ayuntamiento, se constató que en el ejercicio fiscal de 2014 no se destinaron recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

El municipio informó a sus habitantes sobre el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y los beneficiarios así como los resultados alcanzados al termino del ejercicio, de igual forma verificamos dicha información de la difusión pública de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo mediante su gaceta municipal, medios locales de difusión y su página electrónica de Internet.

En cumplimiento de los artículos 33, fracciones I y III, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Se comprobó que previo a la reestructuración de deuda pública, el Ayuntamiento obtuvo la aprobación de cabildo y la autorización de la legislatura local; asimismo, se corroboró que se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios. Lo anterior cumplió lo establecido en los artículos 50 y 51, de la Ley de Coordinación Fiscal y en el 14, fracción III, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se corroboró que los pasivos pagados con cargo al fondo, fueron debidamente registrados en la contabilidad del Ayuntamiento, al 1 de enero de 2014; asimismo, fueron previstos en su presupuesto y correspondieron a compromisos efectivamente contraídos. Lo anterior cumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 70, fracción IV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación; y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

El Ayuntamiento ejerció \$5,381,385.94 (cinco millones trescientos ochenta y un mil trescientos ochenta y cinco pesos 94/100 moneda nacional) que representan el 22.5% del total ejercido, atendiendo lo dispuesto en el presupuesto de egresos de la federación.

Cumpliendo por lo anterior con lo establecido en los artículos 8, fracción IX, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y 138 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

El municipio presenta evidencia que comprueba la alineación de los recursos del fondo a la política prevista en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo a lo siguiente: El municipio se encuentra conectado a la plataforma México, también se implementó la conexión de emergencia 066 y el personal ha sido evaluado. En el caso del programa para calificar al personal en pruebas de control y confianza, el municipio realizó convenios para que el centro de control de confianza y evaluación del desempeño del estado de Nayarit se realicen estas evaluaciones en cumplimiento a los lineamientos de la Ley de Seguridad.

Como resultado tienen el 50% del personal evaluado y el 25% certificado. No aprobaron el 13% y están en proceso el 12%.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cumpliendo por lo anterior con lo establecido en los artículos 8, fracción IX, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 138, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Del análisis de la documentación e información proporcionada por el Ayuntamiento, se constató que no ejerció recursos correspondientes al fondo en adquisiciones de bienes o servicios.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Del análisis de la documentación e información proporcionada por el Ayuntamiento, se constató que no ejerció recursos correspondientes al fondo en adquisiciones de bienes o servicios; por lo tanto, no fue aplicable la verificación de los contratos o pedidos debidamente formalizados, la garantía de cumplimiento, los resguardos y la existencia física de bienes.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Del análisis de la documentación e información proporcionada por el Ayuntamiento, se constató que no ejerció recursos correspondientes al fondo en adquisiciones de bienes o servicios; por lo tanto, no fue aplicable la verificación de los bienes adquiridos o servicios prestados y sí fueron entregados en los plazos pactados en los contratos o pedidos.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AED.14.MA.08.FORTAMUN

El Municipio no proporcionó evidencia de que los recursos del FORTAMUN-DF fueron evaluados por instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en indicadores, que nos muestre el grado de cumplimiento y las dependencias coordinadoras del fondo acordadas por conducto del gobierno estatal, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48, párrafo tercero y cuarto y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y numeral décimo séptimo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.

Se establece como presuntos responsables a: director de contraloría y desarrollo administrativo; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades y de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVI y 119, fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de contraloría y desarrollo administrativo; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1.AED.14.MA.08.FORTAMUN

El Municipio no presentó evidencia para comprobar, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dependencia coordinadora del fondo, acordó medidas de mejora continua, para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos. Así mismo, no se comprobó que las mismas hayan sido reportadas conforme lo marca la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 85, fracción I, y 110 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presuntos responsables a: director de contraloría y desarrollo administrativo; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades y de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XVI, 119 fracciones I y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de contraloría y desarrollo administrativo; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1.AED.14.MA.08.FORTAMUN

El impacto de los recursos del fondo en Seguridad Pública:

El Municipio destina al programa de seguridad pública con recursos del fondo \$5,381,385.94 (cinco millones trescientos ochenta y un mil trescientos ochenta y cinco pesos 94/100 moneda nacional) que corresponde al 22.5% del monto total ejercido por el municipio con recursos del fondo, estos recursos los destinaron el 100% al pago de servicios personales, por lo que se observa que se cubre el 20% que obliga la normatividad que se deben destinar al programa de seguridad.

El Municipio reportó una plantilla de personal de 86 elementos, los cuales en proporción a su población tienen una relación de 571 a 1. Sobre los delitos cometidos en 2013 se registraron 66 y en 2014 aumentaron a 94 delitos.

En cuanto a la escolaridad de los elementos de la corporación el municipio proporcionó la siguiente información: 1 cuentan con primaria terminada, 54 con secundaria, 17 con bachillerato y 14 con nivel profesional. La plantilla de personal fue evaluada para dar cumplimiento a lo dispuesto en la implantación del nuevo modelo policial.

Situación financiera del municipio:

Los recursos del fondo que se aplican a obligaciones financieras fue por un monto de \$15,323,491.69 (quince millones trescientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y un pesos 69/100 moneda nacional), de los cuales el 62.1% se destinaron al pago de deuda pública, y el 37.9% al pago de obligaciones contraídas con la secretaría de finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit y a la Comisión Federal de Electricidad.

El Ayuntamiento refleja un monto total pagado en el Ejercicio Fiscal 2014 por concepto de la deuda pública de \$9,549,134.20 (nueve millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y cuatro pesos 20/100 moneda nacional).

El monto de la deuda total al 31 de diciembre de 2014 es de \$37,583,668.52 (treinta y siete millones quinientos ochenta y tres mil seiscientos sesenta y ocho pesos 52/100 moneda nacional) con un aumento del 36.2% respecto de la deuda del ejercicio 2013. Se destinó el 86.9% de lo destinado al pago de obligaciones financieras para el pago de la deuda pública, lo que representa el 87.4% del monto total pagado, lo cual impactó positivamente en las finanzas del municipio.

El FORTAMUN-DF constituyó un apoyo para las finanzas municipales, ya que su participación representó el 121.1% del monto de los ingresos propios del municipio por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 48.8% del importe correspondiente a las participaciones fiscales y el 17.9% de los ingresos totales.

El Ayuntamiento destina \$4,400,000.0 (cuatro millones cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional) al programa de servicios públicos municipales específicamente al concepto de alumbrado público y que es un gasto operativo, programa no prioritario del fondo.

Se observa que no se aplican encuestas de opinión sobre las condiciones de seguridad y la actuación de la policía del municipio, por lo que no es posible medir, corregir e implementar acciones municipales en este rubro.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 25, párrafo primero, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presuntos responsables a: director de contraloría y desarrollo administrativo a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de contraloría y desarrollo administrativo a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XVI, 119, fracciones II y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se rectifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; Mejorar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de las condiciones de seguridad pública del Municipio y en la situación financiera, atender las políticas públicas del fondo para alcanzar los objetivos del FORTAMUN. Remitir evidencia de las acciones implementadas por el Ayuntamiento para atender nuestras recomendaciones.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Se concluye que el municipio cumplió con las metas y objetivos del fondo, de acuerdo con los indicadores de desempeño emitidos por la Auditoría Superior de la Federación.

Los recursos del fondo que se aplican a obligaciones financieras por un monto de \$15,323,491.69 (quince millones trescientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y un pesos 69/100 moneda nacional), de los cuales el 62.1% se destinaron al pago de deuda pública, y el 37.9% al pago de obligaciones contraídas con la secretaría de finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit y a la Comisión Federal de Electricidad; así mismo se atendió al programa de las prioridades del fondo ejerciendo el 22.5% en seguridad pública que se orienta al pago de la nómina del personal del área de Seguridad.

El municipio ejerció el 91.9% al 31 de diciembre de 2014 a la fecha de la auditoría.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- Se destinó más del 20.0% sugerido en la normativa en el rubro de seguridad pública.
- No se realizaron obras y acciones fuera de rubro.
- Se cumplió el programa de inversión del fondo.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

Indicadores Para Apoyar La Evaluación De Los Resultados Del FORTAMUN-DF
Municipio De Xalisco, Nayarit.
Cuenta Pública: 2014

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% Pagado del monto asignado).	91.3%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mes diciembre 2014) (% pagado del monto asignado).	91.3%
I.3.- Porcentaje de los recursos pagado del fondo aplicados en Seguridad Pública, (%) (Sí fue mayor a 20% cumple con el IEF).	22.5%
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
II.1.- Porcentaje de recursos pagado del fondo en otros requerimientos, respecto del monto total pagado del fondo. (%)	6.3%
II.2.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en el pago de pasivos, respecto del monto total pagado del fondo. (%)	62.1%
II.3.- Proporción de los recursos del fondo destinado al pago del servicio de la deuda, respecto del monto total pagado en el servicio de la deuda en 2014. (%)	86.9%
II.4.- Porcentaje del monto asignado del fondo al pago del servicio de la deuda, respecto de la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2013. (%)	34.6%
II.5.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en derechos y aprovechamientos de agua en 2013, respecto del monto total del endeudamiento del municipio o demarcación territorial por derechos y aprovechamientos de agua, en 2013. (%)	0.0%
II.6.- Porcentaje del monto pagado del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto. (%)	46.3%
II.7.- ¿El municipio tiene un programa de Seguridad Pública? Si o No.	Si
II.8.- Proporción de los policías del municipio o demarcación territorial pagados con el FORTAMUN-DF respecto de total de policías del municipio o demarcación territorial. (%)	100.0%
II.9.- Número de policías por cada mil habitantes en el municipio (2014).	1.8
III.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN-DF. (Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores). [Bueno = igual a 100%, Regular menor a 100% y mayor de 80%; y Bajo menor de 80%]	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, (Formato Único) ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio o demarcación territorial?, Sí o No	Si
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se reportó de manera pormenorizada (obra por obra, acción por acción)), Sí o No o Incompleto	Incompleto
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio o demarcación territorial difundió en su página internet, en el órgano local de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores), Sí o No o Parcialmente	Parcialmente
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo, al término del ejercicio los resultados alcanzados? Sí, No, Sólo al inicio o Sólo al término.	Si
IV.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
IV.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN-DF prevista por la ley?, Sí o No	No
V.- FINANZAS MUNICIPALES	
V.1.- Porcentaje del monto asignado al fondo en 2014, respecto de los Ingresos Totales. [Ingresos Propios+ Participaciones Fiscales Federales+ Aportaciones Federales+ Otros].	17.9%
V.2.- Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2014 respecto a Participaciones Totales 2014. (%)	70%
V.3.- Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2014, respecto Ingresos Totales en el 2014. (%)	25.7%

FUENTE: Cierre del ejercicio 2014, estados financieros e información proporcionada por el municipio.
Se toma como referencia la deuda total del municipio en 2014

Lo anterior cumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 8, fracción I y IV inciso a) y IX, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 4, fracción XI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	Si
Importancia Relativa	Si
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	1,995,424.37	0.00	1,995,424.37	0.00
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	1,995,424.37	0.00	1,995,424.37	0.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
FORTAMUN	7	3	4	1	3	0
Subtotal	7	3	4	1	3	0
Total	7	3	4	1	3	0

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$23,043,545.95 (veintitrés millones cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y cinco pesos 95/100 moneda nacional), que representa el 87.9% de los \$26,227,984.24 (veintiséis millones doscientos veintisiete mil novecientos ochenta y cuatro pesos 24/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2014.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante

pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Otros incumplimientos de la normativa.

Evaluación del Desempeño.- Falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; inadecuado control de las actividades que realizan las áreas.